Nota DNC N° 8007 /2024.

Asunción, 29 de octubre de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	400652
Expediente	320261
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	LPN SBE 128-21 CONTRATACIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON PROVISION DE REPUESTOS A DEMANDA DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES DEL INTERIOR DEL PAIS
Entidad	IPS
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Teniendo en cuenta el Dictamen DOP/UGL/N° 96/2024 de fecha 13/03/2024, se verifica en el análisis, que la presente modificación contractual es a consecuencia que supera el umbral de la licitación, por esa razón, el fundamento del Art. 55 de la Ley N° 2051/03, sin embargo, según la adenda nro. 3, en la primera clausula, establece la *inclusión de ítems nuevos*, considerando lo indicado en este último punto, en la adenda respectiva no se detalla el desglose de los ítems nuevos, se solicita remitir el desglose de los ítems nuevos.

2. En caso de la inclusión de los ítems nuevos, se solicita remitir el Dictamen de los Precios Referenciales, por el cual se realiza el análisis correspondiente a la estimación de los precios utilizados en el presente convenio modificatorio y sus documentos respaldatorios atendiendo a que en el presente convenio modificatorio la contratante realiza la inclusión de rubros/ítems no previstos inicialmente en el proceso licitatorio por lo que la estructura de los precios de los rubros nuevos no ha sido analizada en etapas anteriores considerando que la contratante debe contar con el conocimiento del mercado a los efectos de garantizar al Estado las mejores condiciones.

3. El contrato N° 043/2022 suscripta en fecha 14 de marzo del 2024, se observa que la modalidad del mismo es "contrato abierto", sin embargo, según la vigencia del mismo es *"hasta el cumplimiento total de las obligaciones"*, debiendo ser con una fecha exacta, se solicita realizar los ajustes correspondientes a través del modulo de "otras modificaciones", con las documentaciones según lo establece la Res. N° 5695/2019 Art. 45

4. Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley N.º 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena, sin embargo, la Convocante no se ajustó al plazo establecido en la normativa.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: scubilla